

Señor Abogado
Rubén Aguirre
REGISTRADOR MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL QUITO
Presente.-

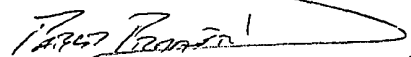
REF: INGRESO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ZORUM COMPAÑÍA
LIMITADA"

De mis consideraciones:

Luego de saludarle, muy cordialmente y en relación al tema en referencia, me
permito adjuntar a la presente tres testimonios de escritura pública de constitución
de la compañía "ZORUM COMPAÑÍA LIMITADA", para su inscripción.

Por su gentil atención al requerimiento expuesto le expreso mis agradecimientos.

Muy atentamente,



Ab. Pablo Proaño Durán

MAT. 17-2010-713



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMA DE REGISTRO

Ab. PROAÑO DURÁN PABLO ANDRÉS

Matrícula No: 17-2010-713

Cédula No: 1714821541

Fecha de inscripción: 02/02/2011

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: O+



Firma





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 03:29 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685527
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714821541 PROANO DURAN PABLO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ZORUM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2015 03:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/02/2015 2.04 PM



Factura: 001-002-000001359



20151701002000153



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002000153

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GARCIA MORA MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600008395
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARCO ANTONIO GARCIA MORA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0600008395

OBSERVACIONES:


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

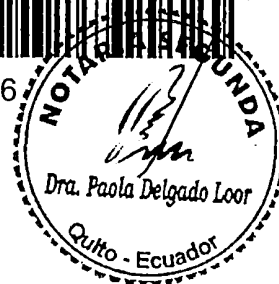
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000001229



20151701002P00366



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

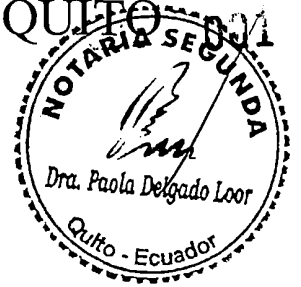
Escritura N°:	20151701002P00366						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMORIN GOMEZ ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAK092214	ESPAÑOLA	COMPARECIEN TE	
Natural	GARCIA MORA MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600008395	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		MARCO ANTONIO GARCIA MORA, DISUELTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SEGUN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		50000.00					


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

ZORUM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

QUE OTORGA

SR. ALFONSO AMORIN GÓMEZ.

SR. MARCO ANTONIO GARCÍA MORA.

CUANTIA: USD \$ 50.000.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

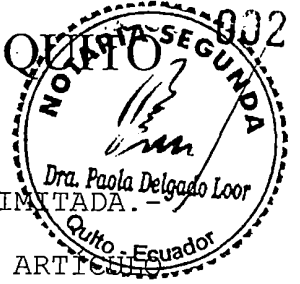
ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores ALFONSO AMORIN GÓMEZ de estado civil divorciado, y MARCO ANTONIO GARCÍA MORA, de estado civil casado, disuelto de la sociedad conyugal, según consta del documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son español y ecuatoriano en su orden, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor

literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen por sus propios derechos a la celebración de esta escritura pública los Señores ALFONSO AMORIN GÓMEZ de estado civil divorciado, y MARCO ANTONIO GARCÍA MORA, de estado civil casado, disuelto de la sociedad conyugal, según consta del documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Española y Ecuatoriana respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar, y por el presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Por consiguiente tienen la calidad de Socios Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes expresan que la compañía de responsabilidad limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes y por los Estatutos que se insertan a continuación: ESTATUTO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SOCIAL DE ZORUM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO

UNO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará ZORUM

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTÍCULO DOS:

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el

Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro

del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TRES:

OBJETO SOCIAL.- Administración y arrendamiento de inmuebles

para oficinas. ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.- El plazo de

duración de la compañía es de veinte años contados a partir

de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el

Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier

tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta

General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este

Estatuto. Título II.- Del Capital Social, de las

Participaciones y de la Reserva Legal. ARTÍCULO CINCO: El

capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares

de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000.00),

dividido en quinientas participaciones de cien (UDS \$

100.00 dólares) de los Estados Unidos de Norteamérica cada

una, que estarán representadas por el certificado de

aportación correspondiente de conformidad con la ley y

estos estatutos, certificado que será firmado por el

presidente y gerente de la compañía. El capital está

íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y

proporción que se especifica en las declaraciones. ARTÍCULO

SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley. ARTÍCULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica de la Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTÍCULO NUEVE.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



especial alguno. ARTÍCULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO DOCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el Presidente y el Gerente General; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de Socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos. ARTÍCULO TRECE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder

a otro socio o extraño, ya se trate de poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en este Estatutos. ARTÍCULO CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO DIECISIETE.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

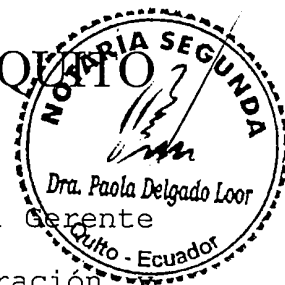


territorio nacional, para tratar cualquier asunto, si
que esté presente todo el capital social, y los asistentes,
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
acepten por unanimidad la celebración de la junta y los
asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada
y válidamente constituida. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Las Juntas
Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier
tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta
General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán
únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en
caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO
DIECINUEVE.- Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán
convocadas por el Presidente y/ o Gerente General de la
compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
socios, con ocho días de anticipación por lo menos al
señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria
indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto
de la sesión. ARTÍCULO VEINTE.- El quórum para las sesiones
de Junta general de socios, en la primera convocatoria será
de más de la mitad del capital social y en la segunda se
podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse,
ni continuar válidamente sin el quórum establecido.
ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por
mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a
la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos

004

y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios; actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



y a estos Estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causas Justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto... y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el

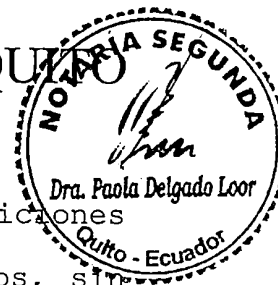
005

ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios, b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General, previo poder otorgado por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La

006

disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CLAUSULA CUARTA: APORTES.- a) El Capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente forma:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Alfonso Amorin Gómez	49.900	49.900	499	49.900
Marco Antonio García Mora	100	100	1	100
TOTALES	50.000	50.000	500	50.000

b) Para los efectos previstos en la Ley de Compañías vigente, los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. c) Los comparecientes, socios ALFONSO AMORIN GÓMEZ y MARCO ANTONIO GARCÍA MORA, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, en una institución bancaria, depositando en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los administradores,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

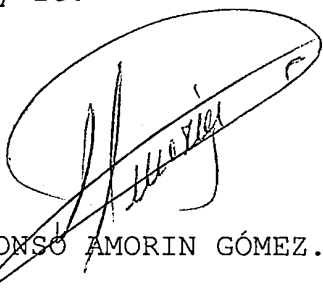


y a la vez se haya obtenido el Registro Único de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. d)

007

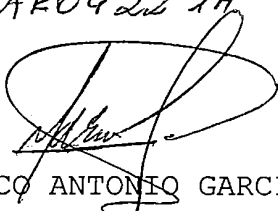
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. Se designa a los primeros administradores, como Presidente de la compañía a la señor MARCO ANTONIO GARCÍA MORA, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo vigésimo octavo de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, al señor ALFONSO AMORIN GÓMEZ, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones que constan en la cláusula trigésima de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto el señor MARCO ANTONIO GARCÍA MORA, como el señor ALFONSO AMORIN GÓMEZ, aceptan el cargo de Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos. d) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato. AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Pablo Proaño Duran, con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil diez-siete uno tres, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos

legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SR. ALFONSO AMORIN GÓMEZ.

C.C: AAKO922 1H



SR. MARCO ANTONIO GARCÍA MORA.

C.C: 0600008395

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

008

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 03:29 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685527
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714821541 PROANO DURAN PABLO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ZORUM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 03:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/02/2015 2.28 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Matrimonio
En Idán provincia de Chimborazo hoy día veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCO ANTONIO GARCIA MORA nacido en Biblián el 5 de Junio de 1944 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Empleado privado con Cédula N° 060000839-5 domiciliado en Riobamba de estado anterior soltero hijo de VICTOR GARCIA y de CARMELA MORA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARTHA LUC MOYANO BONILLA nacida en Riobamba el 20 de Noviembre de 1947 de nacionalidad ecuatoriana de profesión profesora con Cédula N° 060044580-3 domiciliada en Riobamba de estado anterior divorciada hija de GONZALO MOYANO y de HILDA BONILLA
LUGAR DEL MATRIMONIO: Idán FECHA: Agosto 29 de 1.980.
En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Per no ser los contrayentes de esta Jurisdicción presentaron la autorización de la Jefatura Provincial del Chimborazo con el comprobante de pago de la Jefatura de Rentas con el No 03446 y por ser Divorciada la contrayente presentó el trámite correspondiente.

FIRMAS:

ENTREGADO D 4 JUL 2011

SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA

DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL

Y SE LO CONFIERE DE ACUERDO A LA LEY 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

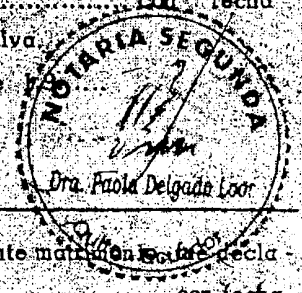
Formulario de registro con campos para: No. 0206, 1, 22, 22, y checkboxes para: Des, C, M, y otros.

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio se declara
mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 19

f)
Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 12 de mayo de 1996. RAZON: Por Sentencia del Juez Tercero
de lo Civil de Pichincha - Quito, de fecha 17 de abril de 1996, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL
formada por los cónyuges: MARCO ANTONIO GARCIA y MARTHA LUCIA ROYANO BENILIZ, de acuerdo que se
archiva con el N° 96-0-005, apr. WW.

EL JEE DE

SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION REGIONAL

Y SELLO CON FOLIO DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 0200
Año 1996, Febr. 22, Ada. 22
Que ☒ Físico ☐ Mixto ☐
FOLIO 100
Art. 122 de la Ley de Registro Civil
y Cédulas de Matrícula
FOLIO 100
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION REGIONAL
EFATURA
EFATURA DE ASESOR

000004320468



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525



Title/Type/Type : Code/Code/Code : PASSPORTE M/PASSPORT M/PASSEPORT AP
 P : ESP : AAKD92214
 (1) Apellidos/Surnames/Nom :
 AMORIN
 GOMEZ
 (2) Nombre/Given Name/Prénom :
 ALFONSO
 (3) Nationalidad/Nationality/Nationalité :
 ESPAÑOLA (11) Id. No.
 A3490008400
 (4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance :
 15-08-1954 (5) Sexo/Sex/Sexe :
 M
 (6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance :
 A PEROXA (COURENTE)
 (7) Fecha de expedición/Date of issue :
 Date de délivrance :
 16-12-2014 (9) Autoridad/Authority/Autorité :
 DGP-28391N6P1
 (8) Firma del titular/Signature of holder :
 Signature du titulaire :
 16-12-2014 (10) Fecha de caducidad/Date of expiry :
 Date d'expiration :
 12-12-2016

P<ESPAMORIN<GOMEZ<<ALFONSO<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AAK0922140ESP5408151M2012272A3490008400<<<44

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÍVILIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

060000839-5

GARCIA MORA MARCO ANTONIO
NOMBRE Y APELLIDOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO, 06-05-1944
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARITA LUCIA MOYANO B

PROFESION / OBTENCION
CONTADOR

E244412242

GARCIA VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA CARMELA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0296 **0600008395**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA MORA MARCO ANTONIO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
PROVINCIA **SAN JUAN**
QUITO **5**
CANTÓN **BARROQUIA** **ZONA**

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 FEB 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ZORUM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, otorga **SR. ALFONSO AMORIN GOMEZ, SR. MARCO ANTONIO**
GARCIA MORA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de febrero del dos
mil quince.

011

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 17818

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12228
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0600008395	GARCIA MORA MARCO ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado
AAK092214	AMORIN GOMEZ ALFONSO	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ZORUM COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG



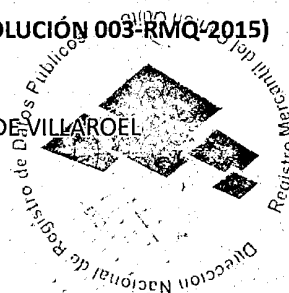
013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: FORUM COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: SAN JUAN BARRIO: SECTOR AMERICA CIUDADELA:

CALLE: VENEZUELA NÚMERO: N 17-215 INTERSECCIÓN/MANZANA: SANTIAGO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3215240 TELÉFONO 2: 6003999

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: alfonso.amorin@edisa.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0991447995 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A UNA CUADRA DEL TINTO AMERICA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

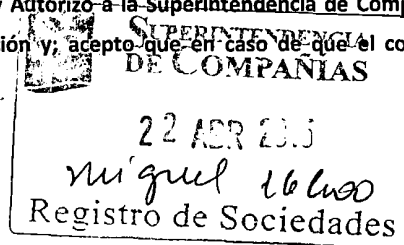
ALFONSO AMORIN GÓMEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

PASAPORTE AAK092214

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

22 ABR 2015

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO